



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0246-2025-MDL.

Laredo, 04 de diciembre del 2025.

VISTO:

El informe Legal N° 543-2025-OGAJ/MDL., y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N.º 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) establece en el artículo II del Título Preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

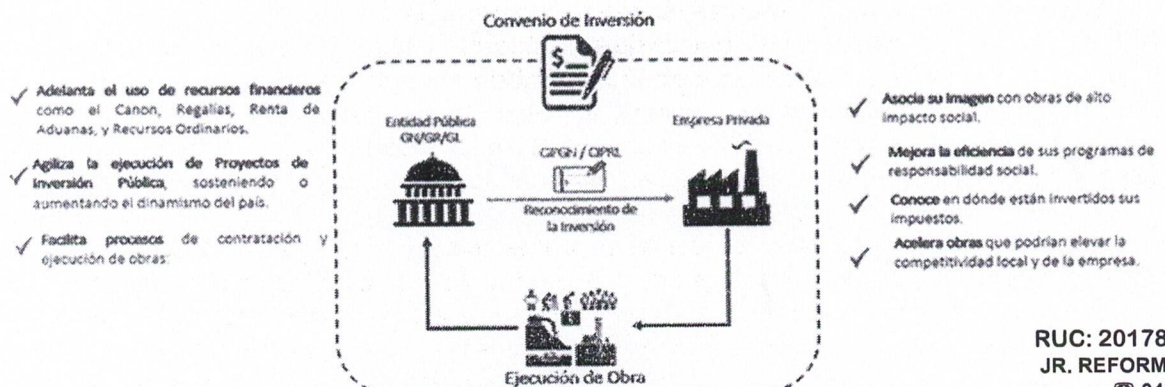
Que, la Ley N.º 29230 (Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado) tiene por objetivo (Artículo 1) impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Que, el mecanismo de Obras por Impuestos es una oportunidad para que el sector público y el sector privado trabajen de la mano para reducir la brecha de infraestructura existente en el país. Mediante este mecanismo, las empresas privadas adelantan el pago de su impuesto a la renta para financiar y ejecutar directamente, de forma rápida y eficiente, proyectos de inversión pública que los gobiernos subnacionales y las entidades del gobierno nacional priorizan.

Que, una vez finalizada la ejecución o avance del proyecto, el Tesoro Público devuelve el monto invertido a la Empresa Privada mediante Certificados (CIPRL O CIPGN) que podrán ser utilizados para el pago del impuesto a la renta. Posteriormente, las entidades públicas devuelven al Tesoro Público, el monto financiado para la ejecución de sus proyectos.

Que, el mecanismo de Obras por Impuestos ofrece ventajas que el Ministerio de Economía y Finanzas describe a continuación (Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100270&lang=es-ES&view=article&id=3976).

Ventajas de Obras por Impuestos



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230 (Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado) y del Decreto Legislativo N° 1534 (Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos) aprobado con el Decreto Supremo n.º 210-2022-EF establece en el numeral 1 del artículo 19 que corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, el numeral 2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230 y del Decreto Legislativo N° 1534 establece que la lista de priorización de Inversiones a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Locales se aprueba mediante acuerdo del Concejo Municipal. Esta facultad es indelegable.

Que, con Acuerdo de Concejo N.º 092-2025-CM/MDL de fecha 15 de octubre del 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo aprobó, por unanimidad, la priorización del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO “LOS MANGUITOS” DEL SECTOR LA MERCED III ETAPA ZONA A DEL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con Código único de Inversión 2708285 por el monto de inversión S/ 4,093,924.65, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley n.º 29230 (Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado) bajo el mecanismo de obras por impuestos (Oxl).

Que, el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230 y del Decreto Legislativo N° 1534 establece que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. En el caso de Gobiernos Locales, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

Que, con Resolución de Alcaldía N.º 208-2025-MDL de fecha 17 de octubre del 2025 se designó al Comité Especial encargado de la fase de proceso selección, que tiene como objetivo la selección de la Empresa Privada así como también la Entidad Privada Supervisora, del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO “LOS MANGUITOS” DEL SECTOR LA MERCED III ETAPA ZONA A DEL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI: 2708285.

Que, el numeral 4 del artículo 30 del Decreto Supremo n.º 210-2022-EF establece que, al día siguiente de notificada la conformación del comité especial, se inician sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección, solicitando a las áreas competentes de la Entidad Pública los siguientes documentos, en el caso de Inversiones:

- a. El informe técnico con la opinión favorable de la UF, o la que haga de sus veces, que corresponden a los documentos de la declaración de la viabilidad (de la ficha técnica o del estudio de preinversión declarado viable en el SNPMGI), o registro de IOARR.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, la Unidad Formuladora con Informe N.º 30-2025-MDL/UF concluye que el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO “LOS MANGUITOS” DEL SECTOR LA MERCED III ETAPA ZONA A DEL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI: 2708285, es viable y precisa que la modalidad de ejecución es obra por impuestos.

Que, el numeral 4 del artículo 30 del Decreto Supremo N.º 210-2022-EF establece que, al día siguiente de notificada la conformación del comité especial, se inician sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección, solicitando a las áreas competentes de la Entidad Pública los siguientes documentos, en el caso de Inversiones:

- b. El informe financiero con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga de sus veces. Para el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22, y en el caso de las Entidades Públicas de Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 21. Asimismo, en ambos casos se cumple con lo dispuesto en el artículo 38 en lo que resulte aplicable.

Que, en lo referente a la acreditación de recursos, el artículo 22 del Decreto Supremo n.º 210-2022-EF establece que las Inversiones a cargo de los Gobiernos Locales no requieren opinión de Capacidad Presupuestal del MEF. La oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, emite el informe en el que se acrediten los recursos para el financiamiento de las Inversiones priorizadas.

Que, el artículo 23 del vigente Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, tiene a su cargo las actividades de cooperación técnica y de estadística municipal. Depende de la Gerencia Municipal.

Que, la Unidad Funcional de Tesorería emite el INFORME N.º 485-2025-MDL/UFT (INFORME FINANCIERO DE TESORERÍA Y PROYECCIÓN DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025) e INFORME N.º 547-2025-MDL/UFT; la Oficina de Administración Financiera emite el INFORME N.º 126-2025-MDL/OAF (Flujo de caja proyectado actualizado) e INFORME N.º 139-2025-MDL/OAF; y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite el INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO N.º 003-2025-OGPP/MDL/ILDLCV de fecha 21 de octubre del 2025, INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO N.º 004-2025-OGPP/MDL/ILDLCV de fecha 05 de noviembre del 2025 e INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO N.º 006-2025-OGPP/MDL/ILDLCV de fecha 20 de noviembre del 2025 con los que emitió opinión favorable para la ejecución del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO “LOS MANGUITOS” DEL SECTOR LA MERCED III ETAPA ZONA A DEL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI: 2708285.

Que, el artículo 39 del DECRETO SUPREMO N.º 210-2022-EF establece que para el caso de Inversiones del Gobierno Local, una vez remitida la documentación a la que hace referencia el numeral 1 del párrafo 30.4 del artículo 30 y contando con el informe legal favorable regulado en el párrafo 30.7 del artículo 30; el titular de la Entidad Pública solicita la emisión del Informe Previo al que alude el literal l) del artículo 22 de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N.º 29230.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N.º 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, la Contraloría General de la República emitió el INFORME PREVIO N.º 0047-2025-CG/GRLIB: INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO con el que precisó que el proyecto de Bases de los Procesos de Selección para la Contratación de la Empresa Privada que financiara la ejecución del proyecto, incluido el proyecto del Convenio, han ido elaborados considerando los documentos estandarizados en el marco de la Ley No. 29230, aprobados mediante la Revolución Directoral N005-2024-EF/68.01.



Que, adicionalmente la Contraloría General de la República, con INFORME PREVIO N.º 0047-2025-CG/GRLIB: INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO ha recomendado al titular de la entidad adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por la entidad fiscalizadora superior respecto a garantizar la libre disponibilidad del terreno que no debe contar con interferencias que limiten la ejecución de proyecto, superar las inconsistencias del flujo de caja proyectado a un horizonte de seis años ocasionando diferencias entre los montos de estimación de ingresos y egresos lo que no se condice con el horizonte establecido de siete años. Adicionalmente se ha advertido inconsistencias en los costos de operación y mantenimiento en cuanto a los horizontes proyectados, diferencias en los gastos por procesos de selección para la ejecución y supervisión del proyecto de inversión detallados en el informe financiero complementarios. Adicionalmente refiere que los descuentos por el CIPRL del proyecto señalados en el flujo de caja no son congruentes respecto al horizonte de años señalados



Que, en ese orden de ideas, el titular de la entidad debe adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por la Contraloría General de la República con el INFORME PREVIO N.º 0047-2025-CG/GRLIB (Numerales 1, 2 y 3 del rubro II Conclusiones del Informe Previo) y remitir los resultados de la adopción de las citadas medidas.

Que, el numeral 1 artículo 32 del Decreto Supremo n.º 210-2022-EF establece que el comité especial es competente para elaborar las bases del proceso de selección (Artículo 32.1.3) y someter las bases a la aprobación del titular de la Entidad Pública (Artículo 32.1.5).

Que, el numeral 1 artículo 36 del Decreto Supremo n.º 210-2022-EF establece que las bases del proceso de selección deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Base legal del proceso;
2. Calendario del proceso de selección;
3. Términos de referencia;
4. Requerimientos técnicos;
5. Periodicidad de las valorizaciones y fórmulas de reajuste;
6. Plazos de la Entidad Pública para la revisión, formulación de observaciones y subsanación de entregables presentados para la aprobación y/o actualización del manual de mantenimiento;
7. Ficha técnica o estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad y/o el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente, de la inversión a ejecutar; según corresponda;
8. Manual de Operación y/o Mantenimiento cuando corresponda.
9. Procedimiento del recurso de apelación;
10. Documento que sustente la disponibilidad del terreno para el desarrollo de la infraestructura, cuando corresponda;
11. Garantías que debe presentar la Empresa Privada;
12. Formato para que la Empresa Privada indique expresamente cuál es el Ejecutor de las Inversiones, o la empresa ejecutora de la operación y/o mantenimiento, de corresponder, así como la experiencia mínima para cumplir con el objeto del Convenio de Inversión;
13. Sistema de evaluación y de calificación de propuestas;

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

14. Factor de competencia del proceso de selección de la Empresa Privada;
15. Plazo del Convenio de Inversión y cronograma referencial de ejecución de la inversión y de la operación y/o mantenimiento, cuando corresponda;
16. Modelo del Convenio de Inversión.
17. Fórmula para el cálculo de penalidades.

Que el numeral 2 del artículo 36 establece que, en todos los casos, los Convenios de Inversión incluyen una cláusula anticorrupción, la cual configura como causal de resolución de pleno derecho.

Que, con Carta N.º 006-2025-CE, el presidente del comité especial designado con la Resolución de Alcaldía n.º 208-2025-MDL solicita:

- Aprobación de las bases del PROCESO DE SELECCIÓN N.º 001-2025-CE-MDL-LEY 29230 – PRIMERA CONVOCATORIA.

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO “LOS MANGUITOS” DEL SECTOR LA MERCED III ETAPA ZONA A DEL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI: 2708285.

- Aprobación de las bases del PROCESO DE SELECCIÓN N.º 002-2025-CE-MDL-LEY 29230 – PRIMERA CONVOCATORIA.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO “LOS MANGUITOS” DEL SECTOR LA MERCED III ETAPA ZONA A DEL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI: 2708285.

Que, el numeral 2 del artículo 32 del Decreto Supremo n.º 210-2022-EF establece que el comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del proceso.

Que, el numeral 1 del artículo 34 del Decreto Supremo N.º 210-2022-EF establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

Que, en el aspecto meramente formal, las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN N.º 001-2025-CE-MDL-LEY 29230 – PRIMERA CONVOCATORIA** (CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO “LOS MANGUITOS” DEL SECTOR LA MERCED III ETAPA ZONA A DEL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI: 2708285) y las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN N.º 002-2025-CE-MDL-LEY 29230 – PRIMERA CONVOCATORIA** (CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO “LOS MANGUITOS” DEL SECTOR LA MERCED III ETAPA ZONA A DEL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI: 2708285), los que se ejecutarán bajo el mecanismo de Obras por Impuestos; contienen mínimamente los documentos a que hace referencia el numeral 1 artículo 36 del Decreto Supremo N.º 210-2022-EF.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, en mérito al principio de confianza y por criterio de especialidad, éste despacho confía, en el aspecto técnico, en el comportamiento correcto del comité especial en tanto es un órgano colegiado y autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública (Numeral 1 del artículo 34 del Decreto Supremo n.º 210-2022-EF) y que realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del proceso (Numeral 2 del artículo 32 del Decreto Supremo n.º 210-2022-EF) máxime si está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, siendo que la Oficina General de Asesoría Jurídica no tiene calidad de perito técnico para dirimir la pertinencia o no de las características técnicas del objeto de la prestación. Así pues, las decisiones del comité de selección son autónomas sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores o de otras entidades contratantes. En éste orden de ideas, los documentos elaborados por el comité especial responden a criterios técnicos especializados que sirven como insumo para la decisión a adoptar por el titular de la entidad por lo que el comité especial asume la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna en lo que le compete, respecto a la elaboración de las Bases del proceso de selección, debiendo sustentarse su informe en la realidad y en un análisis concienzudo y exacto conforme a su especialidad.

Que, sin perjuicio de lo anterior se ha precisado que corresponde al titular de la entidad adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por la Contraloría General de la República con el INFORME PREVIO N.º 0047-2025-CG/GRLIB (Numerales 1, 2 y 3 del rubro II Conclusiones del Informe Previo) y remitir los resultados de la adopción de las citadas medidas.

Que, en mérito al Informe N.º 30-2025-MDL/UF emitido por la Unidad Formuladora; INFORME N.º 485-2025-MDL/UFT (INFORME FINANCIERO DE TESORERÍA Y PROYECCIÓN DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025) e INFORME N.º 547-2025-MDL/UFT emitidos por la Unidad Funcional de Tesorería; INFORME N.º 126-2025-MDL/OAF (Flujo de caja proyectado actualizado) e INFORME N.º 139-2025-MDL/OAF emitidos por la Oficina de Administración Financiera; INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO N.º 003-2025-OGPP/MDL/ILDLCV de fecha 21 de octubre del 2025, INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO N.º 004-2025-OGPP/MDL/ILDLCV de fecha 05 de noviembre del 2025 e INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO N.º 006-2025-OGPP/MDL/ILDLCV de fecha 20 de noviembre del 2025 emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; INFORME PREVIO N.º 0047-2025-CG/GRLIB: INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO emitido por la Contraloría General de la República y Carta n.º 006-2025-CE emitida por el presidente del comité especial designado con la Resolución de Alcaldía n.º 208-2025-MDL; en el aspecto meramente formal, las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN N.º 001-2025-CE-MDL-LEY 29230 - PRIMERA CONVOCATORIA** (CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO “LOS MANGUITOS” DEL SECTOR LA MERCED III ETAPA ZONA A DEL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI: 2708285) y las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN N.º 002-2025-CE-MDL-LEY 29230 - PRIMERA CONVOCATORIA** (CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO “LOS MANGUITOS” DEL SECTOR LA MERCED III ETAPA ZONA A DEL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI: 2708285); contienen mínimamente los documentos a que hace referencia el numeral 1 artículo 36 del Decreto Supremo N.º 210-2022-EF.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que estando a los considerados antes indicado, en merito a las normas señaladas, en uso de las facultades conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 numeral 6), 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN N.º 001-2025-CE-MDL-LEY 29230 – PRIMERA CONVOCATORIA** (CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO “LOS MANGUITOS” DEL SECTOR LA MERCED III ETAPA ZONA A DEL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI: 2708285) que se ejecutarán bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.


ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN N.º 002-2025-CE-MDL-LEY 29230 – PRIMERA CONVOCATORIA** (CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO “LOS MANGUITOS” DEL SECTOR LA MERCED III ETAPA ZONA A DEL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI: 2708285) que se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por la Contraloría General de la República con el INFORME PREVIO N.º 0047-2025-CG/GRLIB (Numerales 1, 2 y 3 del rubro II Conclusiones del Informe Previo).

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR al Comité de selección designado con Resolución de Alcaldía N.º 208-2025-MDL de fecha 17 de octubre del 2025, para continuación del trámite.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Laredo el mismo día de su publicación oficial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ